

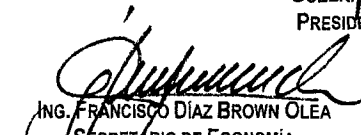
ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Administración, Finanzas y Reservas Territoriales participará en el proceso de extinción y traspaso del Fideicomiso Público Traslatico de Dominio y Garantía denominado "Reservas Territoriales para Programas de Vivienda RH-573", hasta que se concluyan los impedimentos legales que existan para ello, en los términos del Artículo Tercero Transitorio del "Decreto que Extingue el Fideicomiso de Reservas Territoriales para Programas de Vivienda y se autoriza traspasar todos sus activos líquidos y en inmuebles al nuevo Fideicomiso Patrimonial de Reservas Territoriales, que será operado por el Instituto de Vivienda del Estado de Sonora."


Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 29 del mes de septiembre del año dos mil ocho.

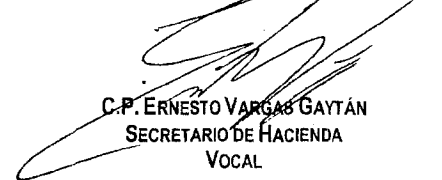
CONSEJO DIRECTIVO


ING. EDUARDO BOURS CASTELO

GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

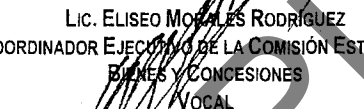

ING. FRANCISCO DÍAZ BROWN OLEA
SECRETARIO DE ECONOMÍA
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO


C.P. MARCO ANTONIO TAPIA AGRAZ
DIRECTOR GENERAL DEL INYES
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO

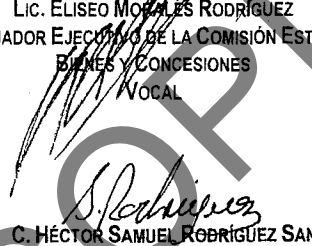

C.P. ERNESTO VARGAS GAYTÁN
SECRETARIO DE HACIENDA
VOCAL

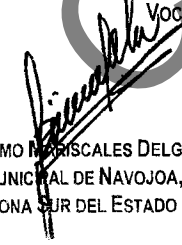

ING. HUMBERTO VALDEZ RUY SÁNCHEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
URBANO
VOCAL


LIC. CARLOS ESQUER RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
VOCAL


LIC. ELISEO MORALES RODRÍGUEZ
COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
BIENES Y CONCESIONES
VOCAL


M.V.Z. JOSÉ ANTONIO CUADRAS GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUA PRIETA, SONORA
VOCAL ZONA NORTE DEL ESTADO


C. HÉCTOR SAMUEL RODRÍGUEZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMPALME, SONORA
VOCAL ZONA CENTRO DEL ESTADO


PROF. ONÉSIMO MARISCALES DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAVOJOA, SONORA
VOCAL ZONA SUR DEL ESTADO



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL
COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO
Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y
Reasignación de Recursos 2008.
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA
Reglamento Interior.

TOMO CLXXXII
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 38 SECC. I
LUNES 10 DE NOVIEMBRE AÑO 2008

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRÁN, Y POR LA OTRA PARTE **EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO BOURS CASTELO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN, EL SECRETARIO DE HACIENDA, C.P. ERNESTO VARGAS GAYTÁN, EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, ING. FRANCISCO DÍAZ BROWN OLEA, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, C.P. GILBERTO INDA DURÁN, Y EL COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO, LIC. EPIFANIO SALIDO PAVLOVICH; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. Conforme a la fracción I del Artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 31 de marzo de 2008, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA celebraron el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos (en adelante el "CONVENIO"), con objeto de "... transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios para el ejercicio fiscal 2008; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio."
- III. El Convenio quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.
- IV. En las Cláusulas Primera y Segunda del "CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, y de los municipios, se aplicarían a los proyectos hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO	\$89,000,000.00
-----------------------------------	-----------------

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para proyectos de desarrollo turístico, hasta por la cantidad de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio; la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios para proyectos de desarrollo turístico, la cantidad de \$30,000,000.00



VI.- Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del Sistema Integral de Archivos de acuerdo a la normatividad en la materia; y

VII.- Las demás que le fije el Consejo Directivo, este Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 17.-...

I a VII.-...

VIII.- Atender al público en los asuntos de la competencia de la Unidad Administrativa bajo su cargo;

IX.- Coadyuvar en el cumplimiento de la normatividad expedida para el control, organización, circulación y conservación de los documentos y archivo; y

X.- Desempeñar las demás atribuciones que le confieren las distintas disposiciones legales y reglamentarias vigentes o les encomiende el Director General.

ARTÍCULO 20.-...

I a VIII.-...

IX.- Promover, evaluar y revisar los proyectos habitacionales en terrenos del Fideicomiso Patrimonial de Reservas Territoriales;

X.- Se deroga;

XI.-...

XII.- Operar y administrar los fideicomisos públicos que el Gobernador del Estado tenga a bien designarles, o los que en su caso se constituyan en ejercicio de sus facultades.

XIII.- Preparar información técnica para las reuniones del Consejo Directivo, relativa a los Fideicomisos de Reservas Territoriales que se creen;

XIV.- Implementar y mantener en el Instituto, el Sistema Integral de Archivos, así como elaborar la normatividad de control de administración documental, los procedimientos y criterios específicos de organización de archivos, de acuerdo con la normatividad de la materia;

XV.- Se deroga;

XVI.- Se deroga; y

XVII.- Las demás que de manera específica le señale el Director General y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 25.- El titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo y el Comisario Público, asistirán con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo Directivo del Instituto, previa citación por escrito que se les formule y notifique con cinco días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión, cuando ésta tenga carácter de ordinaria y con cuarenta y ocho horas, cuando sea extraordinaria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 8°.- Para la celebración de las sesiones del Consejo Directivo se deberá emitir convocatoria por escrito por parte del Director General del Instituto, en su carácter de Secretario Técnico del mismo. A la convocatoria se acompañará el orden del día, el proyecto de acta de la sesión anterior y el proyecto documental de los asuntos a tratar, así como la documentación necesaria para el análisis señalado y la demás información pertinente, mismos que se harán llegar personalmente a cada uno de los integrantes de dicho Consejo, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión, cuando ésta tenga carácter de ordinaria, y con cuarenta y ocho horas, cuando sea de carácter extraordinaria.

ARTÍCULO 13.- Las sesiones que realice el Consejo Directivo se desarrollarán en el siguiente orden:

- I. Lista de Asistencia;
- II. Verificación de quórum legal por parte del Comisario Público y, en su caso, instalación legal de la sesión;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- V. Informe del Director General;
- VI. Informe del Comisario;
- VII. Lectura, discusión y en su caso aprobación de asuntos;
- VIII. Asuntos generales;
- IX. Resumen de acuerdos aprobados; y
- X. Clausura de la reunión.

ARTÍCULO 14.- En caso de que la sesión convocada por el Consejo Directivo no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los tres y diez días hábiles siguientes, cuando se trate de sesiones ordinarias, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes cuando se trate de sesiones extraordinarias, previa notificación correspondiente en ambos casos a los miembros, que realice el Secretario Técnico del Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 15.- De cada sesión el Secretario Técnico deberá levantar un acta en el que conste circunstanciadamente el desarrollo de la misma, señalando el lugar, la fecha y la hora de inicio y término de ésta, los miembros que se encontraron presentes, la existencia de quórum legal, el orden del día aprobado, las intervenciones, observaciones y los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 15 Bis.- El acta que se levante deberá remitirse para su revisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la clausura de la sesión, a los miembros del Consejo Directivo que hubiesen asistido a la sesión respectiva, así como al Comisario Público y Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, quienes podrán formular al Secretario Técnico dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, las observaciones que consideren pertinentes con relación al contenido de dicha acta, a efecto de que se realicen las modificaciones que resulten procedentes.

El acta de cada sesión deberá ser aprobada por el Consejo Directivo y suscrita por los miembros presentes de la misma.

ARTÍCULO 16.-...

I.- Conducir el funcionamiento del Instituto vigilando el exacto y oportuno cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo;

II a IV.-...

V.- Someter a consideración del Consejo Directivo los informes del desempeño de las actividades del Instituto, incluyendo el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por el Director General con las metas alcanzadas y las acciones correctivas;

(TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, y los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentados en la ENTIDAD FEDERATIVA, destinarán de sus recursos presupuestarios para proyectos de desarrollo turístico, la cantidad de \$29,000,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4.

V. El primer párrafo de la Cláusula Décima Tercera del "CONVENIO", dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

VI. El "CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, según lo dispuesto en su Cláusula Décima Quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta.

VII. Los recursos adicionales que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA por la cantidad de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), están sujetos y quedarán condicionados al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA, con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

I.1. Reproducen y ratifica las declaraciones I.1, I.2, I.3 y I.6, insertas en el "CONVENIO".

I.2. En virtud de que a partir del 1 de abril de 2008, el Lic. Alejandro Moreno Medina, fue nombrado como Subsecretario de Operación Turística, concurre a la celebración del presente instrumento, contando con las facultades suficientes y necesarias, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.3. En virtud de que a partir del 1 de mayo de 2008, el Lic. Pedro Delgado Beltrán, fue nombrado como Director General de Programas Regionales, concurre a la celebración del presente instrumento, contando con las facultades suficientes y necesarias, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

II.1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO".

III. Declaran las partes que:

III.1. En virtud de que la Secretaría de Turismo se encuentra en condiciones de incrementar de su presupuesto original, recursos al Estado de Sonora por un monto de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), asimismo, el Gobierno del Estado de Sonora se compromete a igualar la misma cantidad, para apoyar su propuesta presentada, referente a la ampliación del proyecto de la 2ª. Etapa de Imagen Urbana del Centro Histórico de Magdalena de Kino, por lo que se autoriza el importe



señalado para su realización, lo cual permitirá desarrollar turísticamente el municipio y contar con mayores atractivos y servicios que ofrecer al visitante. Asimismo se reduce la aportación del Municipio de Hermosillo de \$8,500,000.00 a \$7,500,000.00, con lo cual la obra de la Segunda Etapa de Imagen Urbana del Poblado Miguel Alemán solo se realizará con aportación federal y estatal.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar del "CONVENIO", las Cláusulas Primera y Segunda, así como los Anexos 1, 2, 3 y 4, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del "CONVENIO" mencionado en el Antecedente II de este instrumento, las Cláusulas Primera y Segunda, así como los Anexos 1, 2, 3 y 4, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios para el ejercicio fiscal 2008; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO	\$96,000,000.00
--------------------------------------	-----------------

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para proyectos de desarrollo turístico, hasta por la cantidad de \$34,000,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de LA ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignan a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.



EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA Y LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN IX DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, se hace necesaria la revisión y actualización de los documentos administrativos y su adecuación a los nuevos lineamientos y normatividad.

Que de conformidad con el Reglamento para la Celebración de las Sesiones de los Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, las reuniones del Consejo Directivo del Instituto de Vivienda del Estado de Sonora, se deberán apegar a las directrices establecidas en dicho Reglamento.

Que por decreto publicado en el Boletín Oficial número 47, sección I, de fecha 12 de junio del año 2006, se autorizó el traspaso de todos los activos líquidos y en inmuebles del Fideicomiso de Reservas Territoriales para Programas de Vivienda, al Instituto de Vivienda del Estado de Sonora para la creación de nuevos Fideicomisos de Reserva Territorial.

Que con el fin de mantener actualizada la normatividad del marco jurídico de actuación del Instituto, se adecuó el Decreto de su creación y fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 29, Sección I, de fecha 10 de abril de 2008.

Por lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 6º; 7º; 8º; 13; 14; 15; 16, fracciones I, V y VI; 17, fracciones VIII y IX; 20, fracciones IX, XII, XIII y XIV, y 25; se derogan las fracciones X, XV y XVI del artículo 20; y se adicionan los artículos 15 Bis; la fracción VII al artículo 16; la fracción X al artículo 17; y la fracción XVII al artículo 20 del Reglamento Interior del Instituto de Vivienda del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

"**ARTÍCULO 6º.-** El Consejo Directivo del Instituto, deberá sesionar previa convocatoria que realice el Secretario Técnico del propio Órgano, con una periodicidad no menor a cuatro veces al año para la celebración de sesiones ordinarias, pudiendo celebrar además las sesiones extraordinarias que fueren necesarias para tratar asuntos que por su importancia o urgencia lo ameriten.

En la última sesión ordinaria del Consejo Directivo que se celebre en el año, se acordará el calendario de las sesiones a llevarse a cabo durante el próximo ejercicio.

ARTÍCULO 7º.- Para que las sesiones del Consejo Directivo sean válidas, deberán estar presentes cuando menos la mitad mas uno del total de sus miembros, para lo cual el Comisario Público verificará que exista el quórum legal respectivo y, en su caso, el Presidente o quien presida la sesión procederá a declarar la instalación de la misma.

Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente o quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN
MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2008

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ANEXO N° 3

CALENDARIO DE APORTACIONES
DEL ESTADO DE SONORA

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
CONVENIO ORIGINAL			
SONORA	-	A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2008	\$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
CONVENIO MODIFICATORIO			
SONORA		A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008	\$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
		TOTAL:	\$34'000,000.00

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
EJERCICIO 2008

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO

ANEXO N° 4

CALENDARIO DE APORTACIONES
DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES U OTRAS INSTANCIAS DE LOS SECTORES SOCIAL
O PRIVADO ASENTADOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
SONORA		A PARTIR DEL MES DE ABRIL DEL 2008	\$28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
		TOTAL	\$28'000,000.00

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para proyectos de desarrollo turístico, la cantidad de \$34,000,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para proyectos de desarrollo turístico, la cantidad de \$28,000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

SEGUNDA.- Los Anexos 1, 2, 3 y 4 que se mencionan en las Cláusulas modificadas en los términos de la Cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del "CONVENIO", las demás Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el "CONVENIO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el "CONVENIO".

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este Convenio Modificatorio o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el "CONVENIO".

QUINTA.- Este Convenio modificadorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado el 31 de marzo de 2008, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad con esta constancia, el 23 de septiembre de 2008.



**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECTUR:**

**POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA DE SONORA:**



[Signature]
Lic. Rodolfo Elizondo Torres,
Secretario de Turismo.

[Signature]
Ing. Eduardo Bours Castelo,
Gobernador del Estado.

[Signature]
Lic. Alejandro Moreno Medina,
Subsecretario de Operación Turística.

[Signature]
Ing. Roberto Ruibal Astiázarán,
Secretario de Gobierno.

[Signature]
Lic. Pedro Delgado Beltrán,
Director General de Programas Regionales.

[Signature]
C.P. Ernesto Vargas Gaytán,
Secretario de Hacienda.

[Signature]
Ing. Francisco Díaz Brown Olea,
Secretario de Economía.

[Signature]
C.P. Gilberto Inda Durán,
Secretario de la Contraloría General.

[Signature]
Lic. Epifanio Salido Pavlovich,
Coordinador General de la
Comisión de Fomento al Turismo.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal de 2008, suscrito entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, el cual consta de cinco cláusulas contenidas en 5 fojas útiles por el lado anverso.

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN
MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO**

ANEXO N° 1

CONCEPTO	Monto Federal	Monto Estatal	Monto Municipios y / o Terceros	Total
• 3a. Etapa de Imagen Urbana en Hermosillo.	\$8'500,000.00	\$8'500,000.00	\$7'500,000.00	\$24'500,000.00
• 4a. Etapa de Rescate del Centro Histórico Guaymas (Paseo del Mar, Imagen Urbana en Infraestructura para Industria de Cruceros)	\$15'000,000.00	\$15'000,000.00	\$15'000,000.00	\$45'000,000.00
• 4a. Etapa Pueblos Mágicos Alamos.	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00	\$0.00	\$4'000,000.00
• 2ª Etapa de Imagen Urbana del Centro Histórico de Magdalena de Kino.	\$5'500,000.00	\$5'500,000.00	\$1'500,000.00	\$12'500,000.00
• 3a. Etapa Centro de Visitantes el Pinacate.	\$3'000,000.00	\$3'000,000.00	\$4'000,000.00	\$10'000,000.00
SUMA	\$34'000,000.00	\$34'000,000.00	\$28'000,000.00	\$96'000,000.00

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN
MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2008**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ANEXO N° 2

**CALENDARIO DE APORTACIONES
DEL EJECUTIVO FEDERAL**

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
CONVENIO ORIGINAL			
SONORA	8519	A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2008	\$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
CONVENIO MODIFICATORIO			
SONORA		A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008	\$4,000,000.00 CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
		TOTAL:	\$34'000,000.00